

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT

edad, para las familias con pocos recursos económicos.

Artículo 4

El proceso de atención a la familia cuidadora se llevará a cabo con los medios y recursos existentes y según la competencia atribuida.

Artículo 5

La ayuda económica está condicionada a la dedicación que la familia ha de prestar a la persona mayor discapacitada. El importe máximo de la ayuda económica dependerá de los ingresos familiares y estará en función de los baremos que señale la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 6

6.1 La gestión de este Programa la efectuará el ICASS mediante el Servicio de Atención a la Vejez.

6.2 El Programa irá a cargo del ICASS y estará sujeto a las disponibilidades de crédito según el presupuesto que apruebe el Parlamento de Catalunya.

6.3 Anualmente se hará convocatoria pública para acceder a las ayudas económicas.

6.4 La resolución se deberá hacer por el director general del ICASS, en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo de prestación de solicitudes.

Artículo 7

La ayuda económica se dejará de percibir desde el momento en que no se cumplan todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al conseller de Benestar Social para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 26 de octubre de 1992

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

ANTONI COMAS I BALDELLOU

Conseller de Benestar Social

(92.232.003)

*

DECRETO

255/1992, de 13 de octubre, relativo a los órganos competentes en Catalunya en materia de etiquetaje ecológico.

La Ley 4/1991, de 22 de marzo, creó el Departament de Medi Ambient, al cual le corresponde establecer, de conformidad con las orientaciones del Gobierno, las directrices generales de la política de medio ambiente y el ejercicio de las competencias y funciones en este ámbito. El Decreto 67/1991, de 8 de abril, le asigna sus atribuciones entre las cuales se encuentra la formulación y la promoción de planes, programas y actividades dirigidas a la difusión y a la educación, actividades como la promoción de productos ecológicos, que configura uno de los objetivos de la política ambiental de la Generalitat de Catalunya.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Departament de Medi Ambient tiene, entre otras funciones, la de incentivar y promover la producción de bienes de consumo ecológicos y la de establecer medidas para la definición y evaluación de estos productos.

Por tanto, a propuesta del conseller de Medi Ambient y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Para el ámbito de la Generalitat de Catalunya, el organismo competente es la Dirección General de Calidad Ambiental del Departament de Medi Ambient, excepto para los alimentos, bebidas y productos farmacéuticos.

Artículo 2

Como órgano consultivo y asesor adscrito al Departament de Medi Ambient y dependiente directamente del conseller, se crea el Consejo de Calidad Ambiental.

Artículo 3

El Consejo de Calidad Ambiental tendrá las siguientes funciones:

a) Informar con carácter vinculante sobre las solicitudes de etiquetas ecológicas que sean presentadas ante la Dirección General de Calidad Ambiental.

b) Elaborar los informes que le sean encargados sobre las siguientes materias: diseño, producción, comercialización y utilización de productos que durante su ciclo de vida demuestren una repercusión mínima sobre el medio ambiente y proporcionar a los consumidores mejor información sobre las repercusiones ecológicas de determinados productos.

c) Fomentar la producción, distribución y consumo de los productos menos perjudiciales para el medio ambiente.

d) Cualquier otra actividad de asesoramiento que le sea encargada por el Departament de Medi Ambient.

Artículo 4

El Consejo de Calidad Ambiental actuará mediante el Pleno y las comisiones de trabajo.

Artículo 5

El Pleno del Consejo se compone de los siguientes miembros:

a) El presidente, que será el conseller de Medi Ambient, y podrá delegar la presidencia en el vicepresidente.

b) El vicepresidente, que será el director general de Calidad Ambiental.

c) Seis vocales nombrados por el conseller atendiendo a la representación siguiente:

Un representante del sector industrial y uno del comercio, a propuesta del Consejo de Cámaras de Catalunya.

Dos representantes de los sindicatos más representativos en Catalunya.

Dos representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de Catalunya.

Dos representantes de las organizaciones ecologistas.

El director de la Ponencia Técnica.

Un representante del Instituto Catalán de Consumo.

Un representante del Laboratorio General de Ensayo e Investigaciones de la Generalitat de Catalunya.

d) Un secretario, sin voto, nombrado por el conseller.

Artículo 6

El Pleno del Consejo es el órgano de deliberación y de emisión de propuestas. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.

Son funciones del Pleno:

a) Elaborar las normas de funcionamiento del Consejo.

b) Constituir las comisiones de trabajo que crea necesarias.

c) Aprobar la memoria anual.

d) Emitir los informes y propuestas definitivas respecto a las materias competencia del Consejo, previo estudio, en su caso, de las comisiones de trabajo correspondientes.

Artículo 7

Las comisiones de trabajo, de composición variable, se constituirán para estudiar temas específicos y se disolverán cuando finalicen los trabajos concretos para los que hayan sido creadas.

Artículo 8

Por disposición del presidente, podrán formar parte, con voz y sin voto, en las tareas del Pleno y de las comisiones de trabajo, a fin de colaborar en temas concretos, técnicos procedentes de otros departamentos de la Generalitat y especialistas adscritos a las diversas universidades catalanas.

Artículo 9

La gestión de solicitudes de etiquetas ecológicas se desarrollará de la forma siguiente:

a) Los fabricantes o importadores que en el ámbito de Catalunya deseen la obtención de las etiquetas ecológicas, previamente establecidas, deberán solicitarlas en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental, acompañando los documentos, certificados y resultados de controles independientes exigidos por la normativa vigente.

b) Después de consultar el Registro de solicitudes de etiquetas ecológicas, una comisión o ponencia técnica, adscrita a la Dirección General, evaluará las propiedades ecológicas del producto en base a los principios generales establecidos por la normativa vigente y de los criterios ecológicos específicos establecidos para categorías de productos que sirvan a fines similares y que tengan usos equivalentes fijados por la Comunidad Europea.

c) El expediente y el informe de evaluación elaborado por los servicios técnicos de la Direc-

ción General serán remitidos al Consejo de Calidad Ambiental que en sesión plenaria aprobará la propuesta de resolución definitiva y vinculante sobre la solicitud correspondiente. Si la especial complejidad técnica o las características del producto lo aconsejan, el Consejo someterá el expediente, antes de la sesión plenaria, al estudio de una comisión de trabajo de las previstas en el artículo 6.

d) De acuerdo con la propuesta vinculante del Consejo de Calidad Ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental decidirá sobre la concesión de la etiqueta.

Artículo 10

En desarrollo del presente Decreto y de acuerdo con las directrices comunitarias, se establecerán los plazos procedimentales, régimen sancionador, garantías sobre confidencialidad de los productos, gastos de tramitación y cánones de utilización de la etiqueta.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al conseller de Medi Ambient para dictar las normas necesarias para el desarrollo, en especial de las materias previstas en el artículo 9, y la ejecución de este Decreto.

—2 El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 13 de octubre de 1992

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

(92.269.021)

ORDEN

de 29 de octubre de 1992, por la que se otorga una ayuda a la Universidad Politécnica de Catalunya en materia de asesoramiento para la aplicación del proyecto Residu mínim.

Considerando que en fecha 29 de mayo de 1992 se firmó el convenio de colaboración entre el Departament de Medi Ambient y la Universidad Politécnica de Catalunya en materia de asesoramiento para la aplicación del proyecto Residu mínim.

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el punto 5º de este Convenio, el Departament de Medi Ambient aportará la cantidad de 1.709.678 de pesetas en concepto de pago por los servicios del personal que aporte la Universidad Politécnica de Catalunya.

Considerando que por las características de la actividad subvencionada no es posible promover la concurrencia pública, y visto lo que dispone el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1992,

ORDENO:

Artículo 1

Se otorga a la Universidad Politécnica de Catalunya una subvención de 1.709.678 pesetas en concepto de asesoramiento para la aplicación

del proyecto Residu mínim, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.01.481.03/2 del presente ejercicio.

Artículo 2

La Universidad Politécnica de Catalunya aportará las justificaciones necesarias para que el Departament de Medi Ambient pueda iniciar los trámites de pago de la cantidad otorgada, hasta el día 31 de diciembre de 1992.

Artículo 3

La entidad beneficiaria tiene la obligación de facilitar toda la información que le requieran los órganos de control del Departament de Medi Ambient.

Barcelona, 29 de octubre de 1992

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

(92.293.039)

ORDEN

de 10 de noviembre de 1992, por la que se otorgan ayudas a varias universidades para llevar a cabo actividades e inversiones.

Consideradas las solicitudes de varias universidades para llevar a cabo actividades e inversiones relacionadas con el medio ambiente, que serán desarrolladas por facultades y departamentos universitarios adscritos a estas universidades;

Considerando que el Departament de Medi Ambient considera conveniente apoyar económicamente el desarrollo de cursos, estudios y actividades universitarias relacionadas con materias medioambientales;

Considerando que por las características de las actividades a subvencionar y de las entidades destinatarias de las subvenciones no es posible promover concurrencia pública, y visto lo que dispone el artículo 16.3 de la Ley 32/1991, de 24 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1992,

ORDENO:

Artículo 1

Se otorga al Departamento de Econometría, Estadística y Economía española de la Universidad de Barcelona una subvención de 1.000.000 de pesetas para colaborar en la organización del curso "Economía y gestión del medio ambiente", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 2

Se otorga al Departamento de Microbiología de la Universidad de Barcelona una subvención de 400.000 pesetas para colaborar en la organización del simposio "Pollution control and Bioremediation", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 3

Se otorga a la Escuela Superior de Curtidores de la Universidad Politécnica de Catalunya una subvención de 1.000.000 de pesetas para colaborar en la organización de un cursillo sobre

medio ambiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 4

Se otorga al Departamento de Ingeniería minera y Recursos naturales de la Universidad Politécnica de Catalunya una subvención de 700.000 pesetas para colaborar en la organización de un curso sobre "La contaminación del medio natural", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 5

Se otorga al Departamento de Construcciones arquitectónicas I de la Universidad Politécnica de Catalunya una subvención de 500.000 pesetas para colaborar en la organización del "Curso de especialización en gestión del paisaje", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 6

Se otorga a la Universidad Politécnica de Catalunya una subvención de 950.000 pesetas para colaborar en la organización del "Curso de técnicos del agua", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 7

Se otorga a la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona una subvención de 40.000.000 de pesetas para colaborar en la puesta en marcha de la licenciatura en Ciencias ambientales, con cargo, en partes iguales, a las aplicaciones presupuestarias 22.02.441.02/2 y 22.02.741.01/0 del presente ejercicio.

Artículo 8

Se otorga a la Universidad de Girona una subvención de 1.000.000 de pesetas para colaborar en la organización del curso "Tratamientos físico-químicos de las aguas residuales y residuos", con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.441.02/2 del presente ejercicio.

Artículo 9

Los beneficiarios tendrán que justificar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda otorgada mediante la presentación de los justificantes de los gastos ocasionados con motivo de la actividad e inversión objeto de la subvención, hasta el día 31 de diciembre de 1992.

Artículo 10

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que requieran los órganos de control que sean designados por el Departament de Medi Ambient.

Barcelona, 10 de noviembre de 1992

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

(92.293.045)

*